

CAUSA ESPECIAL núm.: 20971/2023

Ponente: Excmo. Sr. D. Julián Sánchez Melgar

Letrada de la Administración de Justicia: Ilma. Sra. Dña. María Dolores De Haro Lopez-Villalta

TRIBUNAL SUPREMO Sala de lo Penal

AUTO

Excmos. Sres.

D. Manuel Marchena Gómez, presidente

D. Andrés Martínez Arrieta

D. Julián Sánchez Melgar

D. Eduardo de Porres Ortiz de Urbina

D. Ángel Luis Hurtado Adrián

En Madrid, a 7 de marzo de 2024.

Ha sido ponente el Excmo. Sr. D. Julián Sánchez Melgar.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15 de noviembre de 2023, esta Sala dictó auto en cuya parte dispositiva se dispone:

“LA SALA ACUERDA: 1º.- Declarar la competencia de esta Sala para la instrucción y, en su caso, el enjuiciamiento con respecto al aforado **don José Manuel Baltar Blanco**, senador.

2º.- La apertura del procedimiento, designando Instructora, conforme al turno establecido, a la Magistrada de esta Sala Excma. Sra. D^a. Ana M^a Ferrer García.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica en el plazo de 3 días. ”

SEGUNDO.- Contra dicha resolución se interpuso recurso de súplica, en tiempo y forma, por el procurador don Luis Domingo Fernández Espeso, en nombre y representación de don José Manuel Baltar Blanco que, admitido a trámite y evacuado por el Ministerio Fiscal el correspondiente informe, fue resuelto por auto de la Sala, de fecha 5 de diciembre de 2023, por el que se acordó desestimar el citado recurso de súplica con imposición de las costas procesales.

TERCERO.- La Excma. Sra. Magistrada-Instructora designada, ha remitido Exposición Razonada, de fecha 6 de marzo último, sobre la necesidad de cumplimentar el requisito de procedibilidad y así, con apoyo en el art. 22 del Reglamento del Senado, en relación con el art. 71.2 de la Constitución Española, acordó proponer a la Sala que se eleve atento Suplicatorio al Excmo. Sr. Presidente del Senado, por conducto del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo, solicitando autorización necesaria para proceder con todas las consecuencias legales contra el Senador Excmo. Sr. Don José Manuel Baltar Blanco.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 71.2 de la CE en su párrafo 2º refiriéndose a los Diputados y Senadores, dice que no podrán ser inculcados ni procesados sin

la previa autorización de la Cámara respectiva, y en términos equivalentes se pronuncia el artículo 750 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SEGUNDO.- Solo al Tribunal Supremo corresponde la facultad de pedir autorización al Congreso y al Senado para proceder penalmente contra un Diputado o Senador, dice el artículo 5 de la Ley de 9 de febrero de 1912.

TERCERO.- Conforme a tales disposiciones, acreditada en las presentes actuaciones la condición de senador que ostenta el Excmo. Sr. Don José Manuel Baltar Blanco, y analizado el contenido de la resolución remitida por la Magistrada-instructora, debemos dar curso a la petición de Suplicatorio, y, por consiguiente, pedir al Senado autorización para dirigir el presente procedimiento contra el mencionado Sr. Baltar Blanco, por el presunto delito contra la seguridad vial al conducir un vehículo a motor a velocidad superior a la determinada en el Código Penal, por las razones expuestas por la Excmo. Sra. Instructora, cuya Exposición Razonada acompañará a esta resolución judicial.

CUARTO.- Por lo dispuesto en el artículo 753 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en el 6º de la citada Ley de 9 de febrero de 1.912, quedarán en suspenso las diligencias de este procedimiento que afecten al citado Senador mientras la Cámara resuelva sobre la autorización solicitada.

En atención a lo expuesto, procede dictar la siguiente,

PARTE DISPOSITIVA

LA SALA ACUERDA:

Solicitar al Senado autorización para dirigir el presente procedimiento penal contra el senador Excmo. Sr. Don José Manuel Baltar Blanco.

Remítase el correspondiente Suplicatorio al Excmo. Sr. Presidente de tal Cámara Legislativa, por conducto del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo, con testimonio de las actuaciones necesarias, así como el escrito del Ministerio Fiscal y de la Exposición Razonada de la Magistrada-Instructora.

Se suspende por ahora la tramitación de las presentes actuaciones en cuanto se refiera a este aforado, hasta que por el Senado se resuelva lo que tenga por conveniente.

Póngase en conocimiento de las partes la solicitud de este Suplicatorio y comuníquese la presente resolución a la Magistrada-Instructora.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. Magistrados indicados al margen.